



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARÍA LUCELY CASTRO VEGA
DEMANDADO: HEREDEROS DE MANUEL EDUARDO VÁSQUEZ ROA
RADICACION: 2020-00046

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de marzo de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por contestada la demanda por parte del Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de Manuel Eduardo Vásquez Roa, en escrito allegado el 26 de febrero de 2021, por lo que se dispone lo siguiente:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 19 DEL MES JULIO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

2. POR PARTE DE LOS DEMANDADOS JOHANN FERNANDO VÁSQUEZ CASTRO, VICTOR LEONARDO VÁSQUEZ CASTRO, DANIEL ALEXANDER VÁSQUEZ CASTRO y MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ CASTRO:

No solicitan pruebas



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARÍA LUCELY CASTRO VEGA
DEMANDADO: HEREDEROS DE MANUEL EDUARDO VÁSQUEZ ROA
RADICACION: 2020-00046

**3. POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS
INDETERMINADOS:**

Manifiesta que acata las pruebas que decreta el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 014 del 12 de abril
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria